

# CONSORCIO

# LOMA COVÁ



CLC-M-12317-047-2025

Ing. LUIS CORDOBA  
Director Regional Encardado  
Ministerio de Ambiente/Panamá Oeste  
Ave. De Las Américas, edificio 5E

Panamá Oeste, 7 de marzo 2025  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz

Fecha: 12/03/2025

Hora: 2:05 PM

**Ref.: Proyecto:** "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de obras para la ampliación y rehabilitación de la carretera panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján"

**Asunto: Nota de entrega para Evaluación de EIA ÁREA DE CAMPAMENTO Y MATERIALES PARA LA ETAPA MANTENIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN.**

Estimado Ing. Córdoba:

Yo, Alberto Javier Lascorz Solano, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, carné de Residente Permanente N° E-8-174464, con oficinas ubicadas en la entrada de Cocolí, Polígono 5, corregimiento Veracruz, provincia de Panamá Oeste, teléfono 830-4477, hago constar que la persona a contactar para recibir notificaciones es el ingeniero Ángel Cáceres, teléfono móvil 63309334, correo electrónico [angel.caceres@consorciolomacova.com](mailto:angel.caceres@consorciolomacova.com), procedo hacerle entrega formal del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“ÁREA DE CAMPAMENTO Y MATERIALES PARA LA ETAPA MANTENIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN”**, para su respectiva evaluación y aprobación. El mismo se desarrollará sobre el inmueble propiedad de la Nación, con Folio Real No. 146144 (F), con un resto de finca libre de 13,966 Has + 9723 m<sup>2</sup> + 95 dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará un área de 1 Ha + 4,344.713 m<sup>2</sup>, para el presente proyecto, ubicada en el corregimiento de Arraijan, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, donde el promotor es el CONSORCIO LOMA COVA.

El proyecto consiste en establecer un Campamento para el acopio de materiales y equipos para la etapa de mantenimiento del proyecto: "Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de Las Américas – Vía Centenario en Arraiján", promovido por el Ministerio de Obras Públicas.

El Estudio de Impacto Ambiental consta de un total de 291 páginas de las cuales 142 páginas forman parte del contenido del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo fotografías, índice y bibliografía y 142 páginas conforman los anexos.

Los Consultores que participaron en la elaboración del presente estudio son:

FERNANDO CÁRDENAS. Maestría en Ciencias Ambientales, Registro de Consultor en el Ministerio de Ambiente: IRC-005-06. Cedula: 8-425-385. Residencia En Arraiján, teléfono 67479245, correo electrónico [fcardenas5707@hotmail.com](mailto:fcardenas5707@hotmail.com). Consultor Líder del Estudio del



Impacto Ambiental, coordinador de reuniones con la empresa promotora, inspección de campo para el reconocimiento y análisis ambiental del área, y Plan de Manejo Ambiental

JULIO ALFONSO DIAZ. Ingeniero Forestal, Consultor Ambiental Colaborador del Estudio de Impacto Ambiental, con Registro en el Ministerio de Ambiente IRC-046-2002, Cedula: 8-209-1829. Residencia en el distrito de Arraiján, teléfono 65033259, correo electrónico [diazespave54@yahoo.es](mailto:diazespave54@yahoo.es). Consultor colaborador, responsable del componente físico, biológico y Social.

Esta solicitud de evaluación del Estudio de Impacto ambiental está fundamentada en el Capítulo I del Título V, del Decreto Ejecutivo N° 1, de 1 de marzo de 2023 y Modificación Decreto Ejecutivo N° 2, de 27 de marzo de 2024 y se adjuntan los siguientes documentos: Copia de cédula notariada de representante legal de la empresa promotora, Recibo original de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente. 1 ejemplar original, y 2 CD, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.



**ALBERTO JAVIER LASCORZ SOLANO  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE N° E-8-174464  
GERENTE DE PROYECTO  
CONSORCIO LOMA - COVÁ**

CC: Ing. Luis Torres-Ingeniero Residente, Oficina de Proyectos Especiales-MOP A.C.

Yo, Lído. Ulises Gabriel Adams Ramos, Secretario del Concejo Municipal de Arraiján, con cédula 8-853-1735, en funciones de Notario Público.Especial.

**CERTIFICO :**

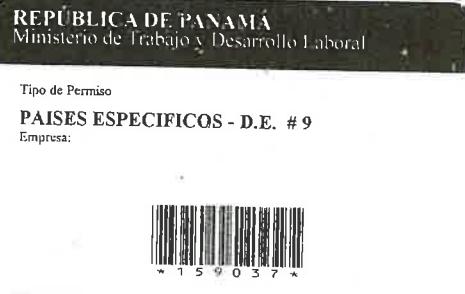
Este DOCUMENTO ha sido presentado personalmente por el tramitador Alberto Lascorz con cédula 8-174464 ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas a nuestro parecer son iguales.

Arraiján 10 MAR 2025 de  
Testigo (1) Alberto Lascorz Testigo (2) Luis Torres

**Lído. Ulises Gabriel Adams R.  
Notario Público Especial**

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 2116 del Código Administrativo, Art. 1718 del Código Civil y el Art. 482 del Código Judicial.



ULISES GABRIEL ADAMES R.,  
Artículo 2126, Código Administrativo  
Artículo 1718, Código Civil  
Código Judicial 482

Yo, ULISES GABRIEL ADAMES R., Secretario del Concejo  
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-853-1735, en  
Funciones de Notario Público.

CERTIFICO QUE

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultado  
Fiel Copia del mismo Documento presentado hoy. 10 MAR 2025

LIC. ULISES GABRIEL ADAMES R.





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VANESSA IVON  
IGLESIAS BODEYA  
FECHA: 2024.11.13 10:33:14 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 442322/2024 (0) DE FECHA 08/11/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL N° 146144 (F) UBICADO EN LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 71469 ha 3247 m<sup>2</sup> 60 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13966 ha 9723 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/.6,932.47 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACIÓN ASIGNADA A LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (A.R.I.) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 1995.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE EL DERECHO DE USO CONFERIDO A TRAVES DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 Y SUS ACUERDOS CONEXOS Y MAPAS ADJUNTOS A LOS E.E.U.U. DE AMERICA, SOBRE LAS AREAS DE COORDINACION MILITAR, LOS SITOS DE DEFENSA LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL, LOS DERECHOS NECESARIOS PARA REGULAR EL TRANSITO DE BARCO A TRAVES DEL CANAL DE PANAMA Y PARA MANEJAR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, PROTEGER Y DEFENDER EL CANAL DURANTE LA VIGENCIA DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 QUE CONSTITUYEN BIENES POR REVERTIR...-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LA DESIGNACION DEL INSTITUTO SMITHSONIAN PARA INVESTIGACIONES TROPICALES COMO CUSTODIO DEL MONUMENTO NACIONAL DE BARRO COLORADO, PARA LOS FINES DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA SU PROTECCION, ASI COMO TAMBIEN OTRAS AREAS E INSTALACIONES DESCRIPTAS EN LOS ACUERDOS CONEXOS. -DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE MEDICINA TROPICAL Y PREVENTIVA, INCORPORADO Y A SU SUBSIDIARIA, EL LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS, QUE REALIZAN LAS INVESTIGACIONES SOBRE ENFERMEDADES ENDEMICAS DE CENTRO AMERICA Y EL NORTE DE SUR AMERICA.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA. -DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LAS ACTIVIDADES QUE VIENE DESARROLLANDOSE EN EL AREA REVERTIDA ASI COMO LAS MEJORAS Y/O EDIFICACIONES. -DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, NO AFECTA LA FINCA Y SUS SEGREGACIONES QUE HAYAN TENIDO ORIGEN A TRAVES DE LAS LEYES NO. 19 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993, NO. 51 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 49 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO.1 DEL 14 DE ENERO DE 1991. INSCRITO EL 23/03/2015, EN LA ENTRADA 35610/2015 (0)

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE VIAL  
DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EN ADICION A LAS SEGREGACIONES ANTES ESTABLECIDAS, POR ESTE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: F42198BF-EDAB-4843-BD40-E6F83B3C1AAB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

MEDIO Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR UNA SEGUNDA RUTA DE ACCESO A LA PROPIEDAD PARA EL COMPRADOR, CONFORME A LA ACORDADO POR EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR MEDIANTE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. CONSTITUYEN SOBRE LAS FINCAS 146144 Y 184133, UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 17.00M DE ANCHO. PARA GARANTIZAR ACCESO DESDE LA PROPIEDAD, PROYECTADA EN EL PLANO 80814-98165. MEDIANTE SOLUCION 38-2003 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA BRANDAR UNA ACCESIBILIDAD ADICIONAL AL POLIGONO CDR-01-3, ACORDANDO EL VENDEDOR QUE EL AREA DE DICHA SERVIDUMBRE VIAL QUEDARA AFECTA AL USO PARA TRANSITO VIAL, AFECTACION ESTA QUE NO PODRA SER ELEVANTADA EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE EL COMPRADOR. OBSERVACIONES: DOCUMENTO 534360 INSCRITO DESDE EL 24/09/2003. FECHA DE REGISTRO: 20030925 10:05:34.. INSCRITO EL 23/03/2020, EN LA ENTRADA 99995/2020 (0)

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE NEGATIVA . DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EL VENDEDOR NO PODRA DESARROLLAR NINGUNA PARCELA DE TERRENO COLINDANTES CON LA PROPIEDAD, PARA INCLUIR EN CUALQUIERA DE ELLAS MEJoras O PARA USOS DISTINTOS DEL USO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD EL VENDEDOR ACUERDA QUE EN EL AREA DE SERVIDUMBRE SOLO SE PODRAN REALIZAR CONSTRUCCION DE UN MAXIMO DE DIEZ (10) METROS DE ALTURA Y EXCLUSIVA-MENTE PARA USO RESIDENCIAL. LA SERVIDUMBRE ANTES DESCRITA, ESTABLECIDA SOBRE LAS FINCAS QUE COLINDAN CON LA PROPIEDAD, SOLAMENTE SERA APLICABLE A TODA EL AREA DE TERRENO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE CIEN METROS (100 M) DE LOS LINDEROS DE LA PROPIEDAD QUE SE ESTABLECEN (PARA EL POLIGONO CDR-01-3) EN PLANO NO. 80814-98165 APROBADA POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EL 4 DE FEBRERO DEL 2003. ROLLO: 1 ASIENTO: 9, DOCUMENTO INSCRITO 534360 DEL 24/09/2003. INSCRITO EL 23/03/2020, EN LA ENTRADA 99995/2020 (0)

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: DECLARA LA NACION QUE ACEPta QUE SE CONSTITUYA SERVIDUMBRE PARA EL PASO Y MANTENIMIENTO SOBRE ESTA FINCA A FAVOR DE ETESA LA CUAL TENDRA UN ANCHO DE 40MTS POR 7431.7355MTS DE LARGO PARA UNA SUPERFICIE DE 29HECTAREAS 7269.42MTS2 . ROLLO: 1, ASIENTO: 10, DOCUMENTO 589398. INSCRITO EL 23/03/2020, EN LA ENTRADA 99995/2020 (0)

NO CONSTAN GRAVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:14 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404874874



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F42198BF-EDAB-4843-BD40-E6F83B3C1AAB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Unidad Administrativa de Bienes Revertidos  
Área de Coordinación de Ingeniería  
Área de Ingeniería

4 de octubre de 2018  
MEF-2018-75257

Licenciado  
**Julián Ojea de Castro**  
Gerente Consorcio Loma Cova  
Ciudad.

Respetado Licenciado de Castro:

Nos referimos a su Nota CLC-12317-0395-2018 de 28 de agosto de 2018, mediante la cual solicitan un área adicional de terreno de 22,887 m<sup>2</sup>, localizada en el sector de Arraiján Cabecera, con el fin de ubicar provisionalmente instalaciones para el proyecto de "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján" en la provincia de Panamá Oeste, bajo contrato suscrito con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Sobre el particular, le informamos que no vemos inconveniente en asignarle el área solicitada, la cual se podrá otorgar mediante la figura de un Contrato de Arrendamiento, por el tiempo que requieren hasta culminar el proyecto, con un canon mensual de aproximadamente de Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos Balboas con 00/100 (B/.2,632.00), basados en el precio actual por metro cuadrado.

En caso de tener alguna consulta adicional al respecto, puede comunicarse con el ingeniero Alexis Ho, Coordinador de las Áreas de Ingeniería y Jefe de Proyectos Especiales, al correo electrónico aho@mef.gob.pa o en las líneas telefónicas 511-9770 y/o 511-9719.

Atentamente,



**Luis Felipe Icaza Franceschi**  
Secretario Ejecutivo  
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos  
Ministerio de Economía y Finanzas



LFIF/Aho/ca/em

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



57

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DIEORA 1A-036-2018**  
De 20 de marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

Que en virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2017, **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraijan, Burunga y Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva MIAMBIENTE, mediante las Resolución **IAR-001-98**, y los señores **JORGE GARCÍA (IRC-084-01), JORGE MOSQUERA (IRC-018-07), MARÍA AMELIA LANDAU (IRC-076-01), JUAN ANTONIO ORTEGA (IRC-057-09)**, los cuales no forman parte de la empresa consultora.

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana en una longitud de unos 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, se propone mejorar la capacidad de la vía Centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera Panamericana, mejorando los puntos de confluencia y bifurcación, para una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros, además incluye la construcción o remodelación de seis intercambiadores, de los cuales cinco estarán en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario. También contempla la construcción de puentes vehiculares, vías colectoras, ramales, parada de buses y pasos peatonales, cuyo diseño considerará las versiones más recientes de los estándares de diseño AASHTO.

Que el proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, específicamente en el distrito de Arraiján, en donde incluye los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz. El comienzo del proyecto se encuentra por tanto a unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde

continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 39.490 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	655002.798	989417.783
2	655642.503	989431.142
3	654942.556	989440.266
4	654947.324	989459.341
200	655090.231	990223.583
201	655090.112	990224.270
202	655090.027	990224.844
203	655338.037	990224.988
204	655089.955	990225.426
205	655153.441	990227.743
206	655089.613	990228.883
403	655052.636	990327.508
404	654061.473	990333.561
405	655050.609	990338.805
406	655084.553	990338.805

Polígono No. 2 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 1.1856 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654483.032	990085.958
2	654464.482	990091.390
3	653970.434	990103.220
4	653940.362	990113.884
9	654242.330	990131.417
10	654044.855	990131.526
11	654155.105	990138.087
12	654138.239	990139.373
13	654361.440	990140.445
20	654146.598	990157.378
21	654114.516	990162.939
22	654067.223	990171.137
23	654067.223	990171.137

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 152.908 ha		
ID	Coordenada WGS84	

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 19-036-2018  
FECHA 20/05/2018  
Página 2 de 9  
ES/MPO/ACP/fhp

*Ximena Pineda A.*

	Este	Norte
1	648719.040	991266.375
2	648723.952	991258.086
3	648736.700	991236.573
4	648699.280	991213.427
575	647793.364	990702.633
576	647793.616	990702.358
577	647793.858	990702.113
578	647794.067	990701.919
579	647794.185	990701.842
1151	648597.377	991252.657
1152	648614.400	991261.932
1153	648631.076	991271.600
1154	648692.881	991310.523

ID	NOMBRE	AREA (m <sup>2</sup> )	PUNTO	COORDENADAS WGS84	
				Este	Norte
1	Patio de vigas 1 y oficinas	1,600	1	654995,875	990182,903
			2	654995,875	990222,903
			3	655035,875	990222,903
			4	655035,875	990182,903
2	Planta de trituradora 1	10,007	1	652933,509	990390,027
			2	652912,493	990447,515
			3	653064,221	990495,744
			4	653084,436	990433,458
3	Patio de vigas 2	1,600	1	651662,502	990471,414
			2	651647,391	990508,451
			3	651684,428	990523,561
			4	651699,538	990486,525
4	Planta de trituradora 2	10,000	1	651277,040	990155,177
			2	651234,596	990245,723
			3	651325,141	990288,167
			4	651367,586	990197,622
5	Patio de vigas 3 y oficinas	1,600	1	648705,629	990358,505
			2	648745,629	990358,505
			3	648745,629	990318,505
			4	648705,629	990318,505
6	Patio de vigas 4 y oficinas	1,600	1	648194,553	990928,901
			2	648234,553	990928,901
			3	648234,553	990888,901
			4	648194,553	990888,901
7	Patio de vigas 5 y oficinas	1,600	1	647691,815	990795,072
			2	647731,815	990795,072
			3	647731,815	990755,072
			4	647691,815	990755,072

Para mayores detalles, verificar los puntos y las coordenadas del proyecto en las fojas 226-269 del Expediente administrativo correspondiente).

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-208-2912-18, del 29 de diciembre de 2017, visible a foja 24, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría III, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 14-036-2018  
FECHA 20/03/2018  
Página 3 de 9  
ES/MPO/ACP/fhp

*Patricia Bernal A.*

**PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), y a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste y la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, mediante MEMORANDO-DEIA-0005-0301-18; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Alcaldía de Arraiján; mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0003-0301-18 con fecha del 3 de enero de 2018;

Que la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste, y las UAS del MINSA, INAC, Alcaldía de Arraiján emiten sus comentarios fuera de tiempo, mientras que las UAS del ACP y SINAPROC, no hace ningún comentario, por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó el 23 de enero de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa del 19 y 20 de enero de 2018 ( v.f. 76 y 77) y 6 de febrero de 2018 los avisos de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Arraiján ( v. f.194), para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo;

Que a través de MEMORANDO-DASIAM-0196-2018, recibido el 5 de marzo de 2018, DASIAM manifiesta que conforme a los puntos aportados se generan doce (12) polígonos, que se ubican en las cuencas N°142, Río principal Caimito y N°142 ríos entre el Caimito y Juan Díaz. De acuerdo al límite del SINAP el polígono 5 se localiza dentro del mismo y parcialmente dentro los polígonos 6 y 7;

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0183-1403-18 de 14 de marzo de 2018, se le solicitó a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre copias de plano emitido por DASIAM a través de MEMORANDO -DASIAM-0221-2018 donde se verifican las coordenadas del proyecto en evaluación a lo que la Dirección de Áreas Protegidas a través de MEMORANDO-DAPVS-0558-2018 recibido el 14 de marzo de 2018, adjunta la siguiente información: copia del Memorando-DASIAM-0201-2018; polígono No.1 Área de influencia directa-coordenadas WGS84; dos planos sobre verificación de las coordenadas de la ubicación del proyecto, en respuesta al Memorando DAPVS-0417-18 (v.f. 272-317).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta de fojas 83-90 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 79 de la ley antes citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 en su artículo 1 establece:

**Artículo 1.** Se declaran obras de utilidad pública la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la república de Panamá; los terrenos necesarios para tales obras, así como los destinados para caminos vecinales de cualquier clase que ellos sean, y los ensanches y mejoras de cualquiera clase en las vías de comunicaciones que se dejan mencionadas..."

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, cuyo **PROMOTOR** es el **MNISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor del proyecto, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Realizar la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones estipuladas a través de la nota sin número del 2 de septiembre de 2015; emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en respuesta a la nota OPE-15-07-0605 de 27 de julio de 2015.

- 12
- d. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - e. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
  - f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
  - g. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
  - h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones", e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
  - i. Implementar un plan de manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica de las áreas de hallazgos en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 650265E-989893N, 650229E-989942N, 650161E-989948N, 650174E-990010N, 650144E-990013N, 650105E-990007N y 649838E-990093N (con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico-DNPH).
  - j. Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de DNPH);
  - k. Entregar a la DNPH la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de manejo arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación, antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente.
  - l. Informar al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por DNPH.
  - m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)

días hábiles, una vez la Dirección Regional del MIAMBIENTE de Panamá Oeste establezca el monto.

- o. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, Informe Técnico de evaluación y en la Resolución de Aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Contar con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente.
- s. Solicitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, ante la Dirección Regional de Panamá Oeste; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- t. Presentar, previo inicio de obras el PROMOTOR, el censo final de las estructuras que serán afectadas de acuerdo con el trazado del alineamiento del proyecto. El mismo será entregado junto con el primer informe de seguimiento.
- u. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
- v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012.
- w. Contar con los permisos o mecanismos legales que sustenten el uso legítimo de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor del proyecto que en contra de la presente resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente



**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

20 marzo 2018  
10:11  
mañana  
Hoy  
Federico N.  
Cristóbal Chirchi  
Resolución  
en una medida u.  
NOVOCAGO

### ADJUNTO

#### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: ÁREA: 193.584 ha.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-036-2018 DE 20 DE marzo DE 2018.

Recibido por:

Marcos Bedoya V.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

6-706-110  
Nº de Cédula de I.P.

Marcos Bedoya V.  
Firma

30 de marzo de 2018  
Fecha